



ACTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO N° 06
DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2020

Siendo las 12:01 horas del día viernes 14 de agosto del 2020, se dio inicio a la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 06, que se desarrollará de manera virtual conforme lo regulado por el Reglamento Interno de Concejo aprobado por la Ordenanza N° 416 y sus modificatorias, bajo la Presidencia del señor Alcalde **AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS** y con la asistencia de los señores regidores **MARÍA SHEILA PATRICIA LAZO DEL CARPIO, EDUARDO SALGADO BOLAÑOS, ÚRSULA LUCÍA TALAVERA ZEGARRA, CLAUDIA MARIEL MIRAGLIA TEJADA, MARÍA INÉS GARCÍA CALDERÓN VALDIVIESO, GUSTAVO MASSA BELAUNDE, JORGE RAFAEL PETTERSON RAVETTINO, SUSANA GHERSON HUSID, NANCY ROSALIE VIZURRAGA TORREJÓN**, y actuando como Secretario General el señor **ERICK JAMES ARIAS VENTOCILLA**.

Alcalde: Muy buenas tardes vamos a dar inicio a la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 06 de fecha 14 de agosto del 2020, y saludar a los señores Regidores, funcionarios y vecinos. Señor Secretario General, por favor sírvase pasar lista.

Secretario General: Hay quórum, señor alcalde.

Alcalde: Tratándose de una Sesión Extraordinaria, pasaremos directamente a la Estación de Orden del Día, con el tema materia de agenda, conforme lo establece el artículo 58° del Reglamento Interno de Concejo.

ORDEN DEL DÍA

Secretario General: Muchas gracias señor alcalde, la Agenda, es un solo punto es:

- 1. ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA DENOMINAR AL ÁREA COMPRENDIDA POR 18,327.25 M2 QUE FORMA PARTE DEL PREDIO MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓN DE 56,693.00 M2 UBICADO FRENTE A LA AV. AUGUSTO PÉREZ ARANÍBAR, MANZANA 1, LOTE 1, URBANIZACIÓN VISTAMAR, SAN ISIDRO, COMO: "PARQUE BICENTENARIO: DE SAN ISIDRO PARA EL PERÚ".**



Secretario General: se ha remitido a los señores regidores en la citación, a los que fueron invitados todo el pleno de regidores, el informe legal, los informes técnicos, el proyecto de Acuerdo de Concejo y demás información y planos necesarios, materia que fue analizada y evaluada en la sesión de Comisiones del día 12 de agosto, la que fue aprobada por las Comisiones de Regidores de Cultura, de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos.

Alcalde: los señores regidores que tengan algún comentario al Acuerdo de Concejo que aprueba la denominación de "Parque Bicentenario: de San Isidro para el Perú" al predio municipal ubicado en frente a la Av. Augusto Pérez Aranibar antes señalado, sírvanse indicarlo para establecer un rol de oradores.

Secretario General: la regidora Gherson ha pedido el uso de la palabra y el regidor Petterson también.



Regidora Gherson Husid: estamos frente a un proyecto muy prometedor, atractivo y con mucho para explotar. Respaldo y aplaudo toda actividad cultural y de esparcimiento que se realizará en dicha zona. Me alegra mucho y me emociona que se aperture la zona y que los vecinos puedan gozar al fin de la vía que conecta Miraflores y San Isidro y del maravilloso parque, estoy de acuerdo con ello, soy y seré una de sus usuarias favoritas, pero me preocupa de sobremanera el procedimiento que se está siguiendo, es más, ya estoy recibiendo felicitaciones hoy ante esta noticia mediática que está circulando, y aún como Concejo, no hemos regularizado la nominación de este. Le recuerdo la cronología de este procedimiento tal como se ha realizado: martes 4 de agosto: ya están 2 colocados letreros en la entrada del futuro parque Bicentenario; viernes 7 de agosto: recepción vía email de invitación para participar en la inauguración del Parque Bicentenario y ciclo senda eco amigable, que sería el sábado el día de mañana 15 de agosto; martes 11 de agosto recepción de email convocando a sesión de comisiones para el día siguiente con el título: Proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la propuesta de denominación "Parque Bicentenario: de San Isidro para el Perú"; miércoles 12 de agosto: sesión de comisiones para ver el tema. Ese mismo día se cita a Sesión Extraordinaria de Concejo, para el día de hoy, viernes 14, día de mañana inauguración de dicho parque y todavía estamos el día anterior. Tanto las convocatorias a las sesiones como el proceso de nominación están siendo totalmente fuera de tiempo. Esta sesión debió haberse hecho, no un día antes de la inauguración, debió haberse consultado a todo el concejo y a los vecinos. No puedo apoyar el procedimiento efectuado, aunque aplauda el proyecto. Vuelvo a reiterar a todos los presentes, que cuentan conmigo para apoyar y promover todo tipo de iniciativa cultural, social y benéfico. No estoy para truncar buenos proyectos, sino para aportar, por lo cual pido se respeten los correctos procedimientos y así contarán con mi total apoyo, ténganlo en cuenta para futuras iniciativas, muchas, gracias.

Regidor Petterson Ravettino: buenos días yo comparto lo manifestado por la regidora Gherson, que obviamente el parque ecológico o como se le va denominar ahora Bicentenario, es una obra que obviamente va a brindar un espacio de esparcimiento a los vecinos. Lo que siempre preocupa mucho y llama la atención, yo como regidor y como vecino, es que habiendo pasado casi dos años de nuestra gestión y sabiendo que el Bicentenario se acercaba, no hayamos sido capaces nosotros, me incluyo, aunque yo soy uno que siempre se considera que trata de llamarle al grupo a que piense bien lo que hay que hacer en el Concejo y no lo logro hasta ahora, es que no habíamos pensado en hacer una obra realmente de los vecinos hacia el país y hacia el bicentenario, por más chica que sea, una ofrenda, un busto, un colegio mínimo, cualquier cosa, pero no el facilismo de cambiarle de nombre a algo, aunque diga que no es un cambio de nombre. En la mente de todos los vecinos eso se llamaba el Parque Ecológico, quieran darle otra connotación o no, todos lo conocía como parque ecológico y hacer esto ahora para ganarnos, que cosa? que se llame Bicentenario por que se nos ocurrió porque era lo más fácil hacer, yo sinceramente como vecino esperaba darle a mi país y a mi distrito algo mejor, gracias.

Secretario General: señor alcalde no hay más intervenciones.

Alcalde: se somete a votación la aprobación del Acuerdo de Concejo que aprueba denominar al área comprendida por 18,327.25 m2 que forma parte del predio municipal de mayor extensión de 56,693.00 m2 ubicado frente a la av. Augusto Pérez Aranibar, manzana 1, lote 1, Urbanización Vistamar, San Isidro e inscrito en la Partida Registral N° 41364491 del Registro de Predios de Lima, como: "Parque Bicentenario: de San Isidro para el Perú". Con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta para este punto. Los señores regidores sírvanse manifestarse, para lo cual el secretario general llamará a cada señor regidor por su nombre para la votación respectiva.





A favor, 06 votos de los regidores Maria Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso y Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón; con los votos en contra de los regidores Gustavo Massa Belaunde y Susana Gherson Husid y la abstención del regidor Jorge Rafael Petterson Ravettino. Aprobado por MAYORIA.

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2020-MSI

San Isidro, 14 de agosto de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 037-2020-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 007-2020-CDUDAOSMT/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental, Obras, Servicios Municipales y Tránsito, el Dictamen N° 011-2020-CCECDHPV/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Educación, Cultura, Desarrollo Humano y Participación Vecinal; el Memorándum Múltiple Vía Remota N° 062-2020-1800-GECT/MSI de la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo; el Informe Vía Remota N° 030-2020-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Vía Remoto N° 136-2020-0840-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Informe Vía Remota N° 13-2020-1620-GDAS/MSI de la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible; el Informe Vía Remota N° 023-2020-13.0.0-GDUSV/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial; el Informe Vía Remota N° 058-2020-13.1.0-SPUC-GDUSV/MS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; y el Informe Vía Remota N° 118-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo que de acuerdo con el Artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; Que, de acuerdo a los numerales 17, 18, 19 y 20 del artículo 82° de la citada Ley, las municipalidades tienen entre sus competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, en materia de educación, cultura y recreación, las siguientes:

17. *Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.*
18. *Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado.*
19. *Promover actividades culturales diversas.*
20. *Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana”;*

Que, de otro lado, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 55° establece que “Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de la ley. (...)”, asimismo, en su artículo 56° señala que





“Son bienes de las municipalidades: 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad; Que, asimismo, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el presente caso, por medio de la Resolución N° 036-2006/SBN-GO-JAD de fecha 06.04.2006, inscrita en el asiento C00002 de la Partida Registral N° 41364491 del Registro de Predios de Lima, la Superintendencia de Bienes Nacionales -SBN aprobó en vía de regularización la transferencia patrimonial predial a título gratuito del inmueble de 56,693.00 m2, ubicado entre las cuadras 15 y 17 de la avenida Augusto Pérez Aranibar (antes Av. Del Ejército) distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, de propiedad del Estado, a favor de la Municipalidad Distrital de San Isidro, precisando que el inmueble materia de transferencia se destinará a fines institucionales; Que, por medio de la Resolución de Alcaldía N° 225 de fecha 07.09.2010, se declaró habilitado de oficio el terreno referido, determinándose que el área bruta total de 56,693.00 m2 que se declara habilitada de oficio como urbana, corresponde a una manzana y lote único;

Que, la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo, por medio del Memorandum Múltiple Vía Remota N° 062-2020-1800-GECT/MSI, propone la denominación del área de 18,327.25 m2, que se encuentra comprendida dentro del predio de mayor extensión de 56,693.00 m2 ubicado frente a la Av. Augusto Pérez Aranibar, Manzana 1, Lote 1, Urbanización Vistamar, San Isidro, como: “PARQUE BICENTENARIO: DE SAN ISIDRO PARA EL PERÚ”, a fin de ejecutar en el referido espacio, un plan de acciones descentralizadas, participativas e inclusivas que posicionen la conmemoración de la independencia y el nacimiento de la República del Perú, así como desarrollar diversas actividades culturales de todas las regiones del Perú, en las que se exponga su música, danza, comida, artesanía, entre otros, con el fin de revalorar estas manifestaciones culturales y fortalecer nuestra identidad nacional, con miras al Bicentenario del Perú;

Que, al respecto, mediante Informe Vía Remota N° 030-2020-0800-GAF/MSI, la Gerencia de Administración y Finanzas remitió el Informe Vía Remoto N° 136-2020-0840-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, en el que se indicó que el área de 18,327.25 m2, propuesta por la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo para la denominación del “PARQUE BICENTENARIO: DE SAN ISIDRO PARA EL PERÚ”, se encuentra dentro del predio mayor extensión inscrito a favor de la Municipalidad de San Isidro, en la Partida Registral N° 41364491 del Registro de Predios de Lima, ubicado frente a la Av. Augusto Pérez Aranibar, Manzana 1, Lote 1, Urbanización Vistamar, San Isidro, destinado para fines institucionales, según lo dispuesto en la Resolución N° 036-2006/SBN-GO-JAD de fecha 06.04.2006 que aprobó el acto de transferencia patrimonial del inmueble; es decir, que el área materia de denominación se encuentra dentro de un predio municipal destinado para fines institucionales. Por tanto, considerando lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dicho Despacho emitió opinión favorable para que mediante Acuerdo de Concejo se establezca la denominación propuesta por la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo;

Que, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, por medio del Informe Vía Remota N° 058-2020-13.1.0-SPUC-GDUSV/MSI, señaló que el inmueble donde se encuentra el área materia de denominación forma parte del ámbito de la Zona de Reglamentación Especial Costa Verde¹, cuya regulación y normativa es aprobada por la Autoridad del Proyecto Costa Verde (APCV) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, precisando que de acuerdo al Plan Maestro de Desarrollo de la Costa Verde 1995 -



¹ Ordenanza N° 950-MML, que aprobó la Zonificación de los Usos del Suelo de San Isidro



2010 que aún se encuentra vigente, este inmueble de propiedad municipal tiene asignada la zonificación de Zona Turística 2 - ZT2, en donde se pueden desarrollar los siguientes usos genéricos: cultural, turístico, recreativo, deportivo, comercial y residencial. Por tanto, conforme a lo dispuesto en la transferencia patrimonial predial de este inmueble, la Municipalidad de San Isidro, adicionalmente a los usos genéricos conformes para la zonificación de Zona Turística 2 - ZT2, puede desarrollar usos o actividades que estén vinculados a sus fines institucionales, en tal sentido la denominación de "PARQUE BICENTENARIO: DE SAN ISIDRO PARA EL PERÚ" es conforme porque se encuentra enmarcada en los servicios públicos locales que la Municipalidad de San Isidro debe prestar en materia de cultura y recreación a su población;

Que, de otro lado, la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible, por medio del Informe Vía Remota N° 13-2020-1620-GDAS/MSI, emitió opinión favorable a la propuesta de denominación, dado que el área de 18,327.25 m², cuenta con las condiciones adecuadas de acondicionamiento (suministro eléctrico, agua potable, alcantarillado), con áreas seguras y confiables, y con suficientes espacios para usos recreativos y educativos, siendo los mismos convenientes para la sociedad y por lo tanto beneficiaría a los asistentes al "PARQUE BICENTENARIO: DE SAN ISIDRO PARA EL PERÚ", resaltando los beneficios que se generarían, en materia de cultura y recreación, tales como: a) Beneficios socio-culturales tales como, satisfacción de la comunidad y lazos familiares, los cuales se afianzarán con las diversas actividades culturales que se realicen en el "PARQUE BICENTENARIO: DE SAN ISIDRO PARA EL PERÚ"; y b) Fomentar la recreación, a fin de procurar un desarrollo de la personalidad del individuo, dado que le permite demostrar sus valores en el momento en que se recrea; por ejemplo, comparte con los demás, disfruta de la naturaleza y de otros espacios que benefician al ser humano. La recreación contribuye a la estabilidad emocional, al permitir descanso, relajación y actividades recreativas;

Que, por su parte, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial, mediante Informe Vía Remota N° 023-2020-13.0.0-GDUSV/MSI señaló que el área de 18,327.15 m² materia de denominación, constituye el área resultante exclusiva para recreación pasiva del proyecto de Inversión "Creación del Parque Ecológico en el malecón de la Costa Verde, Sector 02, distrito de San Isidro - Lima - Lima", la misma que forma parte del terreno matriz de 56,693.00 m² con frente a la Av. Augusto Pérez Aranibar, Manzana 1, Lote 01 - Urbanización Vistamar e inscrito en la Partida N° 41364491 del Registro de Predios de Lima. El citado Despacho precisó que el horizonte de vida del referido proyecto no se ve afectado con la denominación propuesta, dado que el uso recreativo previsto se mantiene y será resaltado a través de la realización de las diversas actividades culturales de todas las regiones del Perú, en las que se expondrá su música, danza, comida, artesanía, entre otros, que llevará a cabo la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo, y se encuentran conforme con los usos previstos para la zonificación de Zona Turística 2 - ZT2. Por tanto, emitió opinión favorable a la propuesta de denominación dado que misma no altera la consistencia, objetivo ni el uso previsto en el Proyecto de Inversión ejecutado en dicha área; siendo su único objetivo fortalecer la identidad nacional y cultural del distrito;

Que, considerando que los acuerdos de concejo están referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; que de acuerdo a los artículos 55° y 56° de la Ley N° 27972, los bienes inmuebles que conforman el patrimonio municipal son administrados por cada municipalidad en forma autónoma, y que el área materia de denominación forma parte de un predio municipal, en la que se realizarán acciones descentralizadas, participativas e inclusivas que posicionen la conmemoración de la independencia y el nacimiento de la República del Perú, y se desarrollarán diversas actividades culturales de todas las regiones del Perú, en las que se aprecie su música, danza, comida, artesanía, entre otros, con el fin de revalorar estas manifestaciones





culturales y fortalecer nuestra identidad nacional, con miras al Bicentenario del Perú, es factible que mediante Acuerdo de Concejo se establezca la denominación del área propuesta por la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo, como: "PARQUE BICENTENARIO: DE SAN ISIDRO PARA EL PERÚ"; teniendo en cuenta además que ello no implica el cambio de denominación del Proyecto de Inversión antes mencionado, manteniéndose el área de recreación pasiva contemplada en dicho proyecto.

Que, por lo expuesto, teniendo en cuenta el marco normativo expuesto y las opiniones favorables de la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo, Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial, Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, y Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los documentos del visto, resulta viable denominar, mediante un Acuerdo de Concejo, al área de 18,327.25 m² que forma parte del predio municipal de mayor extensión de 56,693.00 m² ubicado frente a la Av. Augusto Pérez Aranibar, Manzana 1, Lote 1, Urbanización Vistamar, San Isidro e inscrito en la Partida Registral N° 41364491 del Registro de Predios de Lima, como: "PARQUE BICENTENARIO: DE SAN ISIDRO PARA EL PERÚ", a fin que la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte ejecute el plan de acciones descentralizadas, participativas e inclusivas que posicionen la conmemoración de la independencia y el nacimiento de la República del Perú; y desarrolle actividades culturales de todas las regiones del Perú, en las que se pueda apreciar su música, danza, comida, artesanía, entre otros, con el fin de revalorar estas manifestaciones culturales y fortalecer nuestra identidad nacional, con miras al Bicentenario del Perú;

Estando a lo expuesto, de conformidad con los artículos 41, 55° y 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta:

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINAR al área comprendida por 18,327.25 m² que forma parte del predio municipal de mayor extensión de 56,693.00 m² ubicado frente a la Av. Augusto Pérez Aranibar, Manzana 1, Lote 1, Urbanización Vistamar, San Isidro e inscrito en la Partida Registral N° 41364491 del Registro de Predios de Lima, como: "PARQUE BICENTENARIO: DE SAN ISIDRO PARA EL PERÚ".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo, y a las áreas competentes, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Entidad: www.munisanisidro.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Secretario General: no hay más puntos en la agenda señor alcalde.

Alcalde: quiero agradecerle al honorable Concejo Municipal, por haber hecho un acto de verdadero fervor patriótico, en el cual comenzamos a rendirle el homenaje a nuestro bicentenario nacional, recordemos que ya el año pasado inauguramos nuestra Plaza Grau como parte del homenaje que rendimos a nuestros héroes y a todos aquellos que han hecho la peruanidad, además ustedes encontrarán la plazoleta de la independencia que está aledaña al parque y al puente entre San Isidro y Miraflores que es también una muestra de la profunda peruanidad que tenemos en San Isidro y que el Parque Bicentenario de San Isidro para el Perú, es también un parque de integración nacional, el día de mañana están todos ustedes invitados, haremos pues el izamiento de la bandera peruana, tanto de la que fue creada por don José de San Martín en 1821, como la actual, y asimismo las banderas de la ciudad de Arequipa que mañana cumple un aniversario más y la ciudad de Huánuco y este será pues un punto de encuentro





Municipalidad
de
San Isidro

0732

para todas las regiones, distritos y provincias del Perú, para que podamos nosotros mostrar todas las tradiciones, el folclor, el arte de nuestro país en este parque Bicentenario, que será pues una muestra viva de la peruanidad, así que me enorgullezco de haber dado este paso y con ustedes, agradecerles esta tan patriótica muestra de su asertivo voto en este Concejo, muchísimas gracias a todos ustedes.

Siendo las 12:19 p.m. se levanta la sesión extraordinaria.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General